



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA' (IAAP)

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, de la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Superiores, escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017 se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 18/12/2017).

En dicha oferta se aprueban 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala Veterinario/a, de las cuales 4 plazas se corresponden al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial y 13 pertenecen a la tasa de estabilización.

Las 13 plazas de estabilización incluidas en la citada oferta, que a fecha presente no han sido convocadas, pasarán a integrar la tasa de estabilización de la oferta de empleo público del año 2021 y serán objeto de convocatoria independiente, a fin de dar un tratamiento homogéneo a la estabilización. Las 4 plazas restantes serán objeto de la presente convocatoria a fin de evitar su caducidad.

De este modo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2017 anteriormente citado, y de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud de la competencia atribuida en la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, de segunda modificación de la Resolución de 3 de julio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería así como la firma de resoluciones y actos administrativos (BOPA de 20/09/2021), resuelvo convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 4 plazas de la OEP 2017 del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Veterinarios/as, Grupo A, Subgrupo A1 en turno de acceso libre y en régimen de funcionario/a de carrera. Las 4 plazas se corresponden al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.3. La presente convocatoria se registrará por estas bases, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base duodécima.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
  - d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala al que se aspira ingresar la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
  3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
  4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo de Técnicos Superiores, escala Veterinarios/as. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  5. No poseer la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Veterinarios/as de la Administración del Principado de Asturias.
  6. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado o Grado en Veterinaria.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación o enseñanza.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 42,85 euros.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo en el turno elegido por el aspirante. Ni el Tribunal calificador de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la base duodécima.

### Tercera.—*Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán, preferentemente, por medios telemáticos.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberá aportar durante el plazo de presentación de solicitudes ante la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana y el horario en el que no pueden realizar las pruebas selectivas. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. Esta documentación deberá presentarse en los lugares señalados en el apartado C) de la presente base.

En caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que se establezcan para la pruebas selectivas.

- A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. Solicitud electrónica: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal del Instituto: <https://iaap.asturias.es>. En el apartado convocatorias selección, busque la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".
- También es posible acceder desde [www.asturias.es](http://www.asturias.es). En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de empleo público" y seleccionando el enlace "buscar oposiciones". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.

Turno. En primer lugar deberá elegir el turno de acceso:

— Libre

Información sobre el solicitante: en este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

Información sobre discapacidades: en el caso de tener una discapacidad reconocida indique si la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad es el Principado de Asturias, o seleccione en el desplegable la Comunidad Autónoma emisora. A continuación, indique el grado de discapacidad reconocida.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios únicamente se podrán solicitar por las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

Pulse el botón "siguiente".

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y pulse el botón "siguiente".

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express).

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado "resguardo de la solicitud" y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón "finalizar".

A.2. Solicitud presencial: Únicamente serán admitidas las instancias o solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Para poder registrar su solicitud de participación, se recomienda obtener cita previa en el correspondiente registro. Puede solicitar cita previa por los siguientes medios:

- En el SAC: Llamando al 012 (985 27 91 00 si llama desde fuera de Asturias), o a través de la página [www.asturias.es](http://www.asturias.es) —apartado Contacta— Servicio de Atención Ciudadana-Solicita cita previa.
- En el IAAP: Llamando al 985.108.428 o enviando un correo electrónico a [iaapregistro@asturias.org](mailto:iaapregistro@asturias.org)

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, aun cuando la cita previa haya sido solicitada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El modelo normalizado que debe presentar, se puede obtener en:

- a) Internet, en el portal corporativo: <https://iaap.asturias.es> enlace "Selección". A continuación "Información al opositor" y en "Modelos de documentos" descargue documento "Solicitud".

Y también a través de la página [www.asturias.es](http://www.asturias.es), en "Sede electrónica" ir a "Empleo Público", acceder al enlace "Buscar Oposiciones" y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado "Documentos que necesitas" el documento "Solicitud".

- b) Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" avda. Julián Clavería, número 11, 33006 de Oviedo.



- c) El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (Easmu) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, 33005 de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación.

1. Datos de la persona solicitante.

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud

2.1. Datos de la convocatoria:

- En "Turno de acceso" deberá indicar el turno de acceso por el que opta:
  - Libre ordinario.
    - En el recuadro "Denominación de plazas" deberá indicar las plazas por las que opta (Veterinarios/as) y en "n.º de plazas" debe consignar el número de plazas convocadas (4). En el apartado "Fecha resolución de la convocatoria" deberá indicar la fecha de la Resolución.

2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, indique si la Comunidad Autónoma emisora del certificado de discapacidad es el Principado de Asturias, o exprese la Comunidad Autónoma emisora.
- En el caso de tener una discapacidad reconocida, cumplimente el recuadro "Grado de discapacidad" con el grado de discapacidad que tiene reconocido.
- Aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y deseen obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada".
- Código de identificación (DIR): A03028851.

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.

B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es> → en el apartado "A un click" → "Confeción Online y descarga de impresos" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse Online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 Ciudadanos y empresas", que se encuentran en el apartado "Ayuda".

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad inferior a la señalada en la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

Devolución de tasas por derechos de examen: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al



modelo especificado en la siguiente navegación: [www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es), en el apartado "A un click" seleccione la opción "Confección Online y descarga de impresos". Busque el Modelo 007-"Modelo de solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

C) Lugares de presentación de la documentación:

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, o bien haciendo uso del Servicio que Correos ofrece denominado "Registro y envío instantáneo de documentos a las administraciones públicas del país".

Cuarta.—*Acceso de las personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo de la base segunda apartado A) de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. El Tribunal calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde quedan expuestas al público las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de ir provistos.

Cuando sea necesario por razones organizativas, el IAAP podrá publicar la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas de manera independiente y con carácter previo a la Resolución de designación del Tribunal y señalamiento de inicio de las pruebas selectivas. En tal caso, ambas Resoluciones serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas. En este caso la prueba será de similar dificultad para las distintas fechas.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.



Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta.—Tribunal Calificador.

Su designación se efectuará mediante Resolución de la Dirección del IAAP que será objeto de publicación en el BOPA, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberá solicitar al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Públicas "Adolfo Posada" y que no tendrá, en ningún caso, la cualidad de miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría primera de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006 de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: [www.asturias.es](http://www.asturias.es), apartado "buscar oposiciones", en la web del IAAP, <https://iaap.asturias.es>, enlace selección: información al opositor, proceso selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.



## Séptima.—Estructura y calificación de las pruebas.

El programa de la oposición para las plazas convocadas es el que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.

La superación del último de los ejercicios no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base duodécima.

Cada una de las pruebas se calificará por el sistema de puntos establecido, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

### *Primera prueba.*

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre las materias del programa. El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva que servirán para sustituir las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse, en estricto orden numérico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar en la carátula del cuadernillo de examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes a superar la prueba, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos.

### *Segunda prueba.*

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las materias del Programa.

Cada aspirante podrá hacer uso de libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que aporte para la ocasión. Asimismo, el Tribunal podrá acordar, mediante anuncio público, otro material del que puedan ir provistos los aspirantes convocados a la realización de esta prueba.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

El ejercicio podrá ser leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 10 puntos. El Tribunal determinará el nivel mínimo de idoneidad común necesario para la superación del ejercicio.

Si los supuestos prácticos se dividen en preguntas o apartados a los que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación, éste deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

A efectos de calificación de la prueba el Tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita y, en su caso, de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, y dejando constancia en acta, los criterios de corrección para la valoración de la prueba.

### *Tercera prueba.*

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos ejercicios de composición cuyo enunciado deberá integrar a dos o más temas o epígrafes de los que expresamente contiene el programa de la oposición.

El Tribunal decidirá el enunciado de los ejercicios de composición inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes estarán exentos de la parte general de su Programa.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 3 horas. Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

Los exámenes serán leídos públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos. El Tribunal determinará, el nivel mínimo de idoneidad común necesario para la superación del ejercicio.



A efectos de calificación el tribunal valorará el conocimiento del programa, la capacidad de relación y comprensión de los distintos temas y epígrafes, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita y de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, y dejando constancia en acta, los criterios de corrección para la valoración de la misma.

#### Octava.—*Calificación de las pruebas.*

La calificación de la primera prueba se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida en las presentes bases, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo II.

Las puntuaciones de los aspirantes en la segunda y tercera prueba se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes. Para estas pruebas, deberá constar en el expediente del Tribunal, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada aspirante y por cada tema o supuesto y, en su caso, por cada pregunta o apartado.

#### Novena.—*Desarrollo de las pruebas.*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base sexta. La fecha de celebración de las pruebas podrá coincidir con la fecha de celebración de otros procesos selectivos.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 7 de marzo de 2018 (anuncio en BOPA de 16/03/2018), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "J", si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "K", y así sucesivamente.

Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas en el lugar, día y hora en la que hayan sido convocados, resultando la exclusión de quienes no comparezcan a la hora señalada, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Únicamente se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o a la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presume afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El Tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

En el supuesto anterior, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquél y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.

Respecto a la primera prueba tipo test, una vez celebrada la misma, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario tipo test. Dichas plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Estas alegaciones y reclamaciones no serán respondidas individualmente y, en ningún caso, podrán considerarse recursos de alzada, al referirse a un acto de trámite no cualificado.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio,





donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

Asimismo, cualquier alegación presentada que no tenga la naturaleza de recurso de alzada, no será objeto de contestación individualizada.

#### Décima.—*Fase de concurso.*

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en este apartado.

Se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 15 puntos, por los siguientes conceptos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias del cuerpo, escala, y/o categoría equivalente a la convocada: 1 punto por año completo de servicios efectivamente prestados.

Una vez realizado el cómputo final, los restos que no llegaren al año completo, serán valorados por meses de manera proporcional. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

El tiempo de servicios prestados a efectos de trabajo a tiempo parcial, viene referido al tiempo real de trabajo efectivo realizado.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público correspondiente. En el certificado de servicios prestados debe constar:

- Categoría o en su caso, Cuerpo y/o Escala.
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

Cuando el certificado sea expedido por la Dirección General de Función Pública de la Administración del Principado de Asturias o por el órgano competente de alguno de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ésta, no se requerirá que en el certificado de servicios prestados consten las funciones desempeñadas en el Cuerpo, Escala o Categoría.

Los documentos acreditativos de méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o copia autenticada, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la última nota de la fase de oposición, en el modelo que consta como anexo III de la presente convocatoria. Únicamente se valorarán los méritos presentado en este modelo.

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares señalados, el resultado de la calificación provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante, otorgando un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada en plazo, sin que en ningún caso puedan aportarse documentos nuevos que acrediten méritos no alegados en plazo.

Trascurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

#### Undécima.—*Adscripción a zonas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, teniendo en cuenta la capacitación del sistema de formación general para obtener el título habilitante requerido para acceder a las plazas del turno libre convocadas del Cuerpo de Técnicos Superiores, escala de Veterinarios, habida cuenta de las funciones que ésta tiene encomendadas, bastará para conformar la lista de empleo resultante del presente proceso selectivo obtener en la primera prueba de la fase de oposición, al menos, 16 aciertos netos (aciertos descontando errores).

Todas las personas que tengan derecho a figurar en la lista de personal temporal, presentarán, dentro de los 20 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Administración de Personal, c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005, de Oviedo) las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 206/2019, de 27 de diciembre.

El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se encuentra disponible en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005, de Oviedo), así-



mismo puede obtenerse en la página web <https://sede.asturias.es> introduciendo en el buscador el código RRHH0071T01. En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

*Duodécima.—Calificación final y propuesta de nombramiento.*

Concluida la fase de concurso, los puntos obtenidos en dicha fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación de quienes tienen derecho a su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala Veterinarios/as y de establecer el orden de prioridad entre ellas, entendiéndose que han superado el proceso selectivo y por tanto que quedan incluidos en la aludida propuesta de nombramiento únicamente aquellos aspirantes que, en número nunca superior al de plazas a cubrir, hubiesen logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base, o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en la tercera y primera prueba, por este orden. Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas. La prueba de desempate consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La valoración de las preguntas se realizará conforme a lo establecido en la primera prueba de la fase de oposición, decidiendo el Tribunal tanto el número de preguntas como el tiempo de duración de la prueba. Si tras la celebración de la prueba, persiste el empate, éste se resolverá mediante sorteo público.

Una vez publicada por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

La elección de destino inicial se realizará en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005, de Oviedo) los siguientes documentos, sometiéndose a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:

1. Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.
2. Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala a que se aspira.
3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación, certificado de equivalencia, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.

Además, aquellas personas que manifestaron su oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberán presentar:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.
3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
4. Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en caso de ser requerido por la Dirección General de Función Pública, al tratarse de cuerpos y escalas que realicen funciones que impliquen contacto habitual con menores.
5. Las personas que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.



En todo caso, quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, resultaren sin cubrir una o más plazas, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la fase de oposición, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

Decimotercera.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, a 2 de noviembre de 2021.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—P. D., la Directora del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (Resolución de 13/09/2021, BOPA 20/09/2021).—Cód. 2021-09702.

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DEL CUERPO DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, ESCALA VETERINARIOS/AS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, EN TURNO DE ACCESO LIBRE, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## Anexo I

### PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

#### Apartado I: Temas generales

1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar, de los derechos y deberes fundamentales (título I), de la organización territorial del Estado (título VIII).

2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título preliminar, de las competencias del Principado de Asturias (título I), de los órganos institucionales del Principado de Asturias (título II).

3. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno. La Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración. Estructura orgánica de la Consejería de Salud: La Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo, las Unidades Territoriales, el Laboratorio de Salud Pública. Estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial: Las Oficinas Comarcales, el Laboratorio de Sanidad Animal.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales (título preliminar), de los interesados en el procedimiento (título I), de la actividad de las Administraciones Públicas (título II), de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (título IV), de la revisión de los actos en vía administrativa (título V).

5. La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

6. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación (artículo 2), el personal al servicio de las Administraciones Públicas (título II), Derechos, deberes y Código de conducta de los empleados públicos (título III), Adquisición y pérdida de la relación de servicio, Situaciones administrativas (título VI), Régimen disciplinario (título VII).

7. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Ámbito de aplicación de la Ley y delimitación de los tipos contractuales. Las partes en el contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia del empresario: normas generales de aptitud para contratar con el sector público. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: El procedimiento abierto, el procedimiento restringido y los procedimientos con negociación.

8. El Tratado de la Unión Europea: Disposiciones sobre las instituciones (título III). Los efectos de las diferentes fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

9. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (título preliminar), el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (título I), Políticas públicas para la Igualdad: principios generales (capítulo I, título II). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores (artículo 2).

10. Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: Título Preliminar, Transparencia en la actividad pública: (artículos 2 a 17), Buen Gobierno (artículos 27 y 28). El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos, Derechos de las personas.



11. La Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de Protección de los consumidores y usuarios: Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

12. Impacto ambiental de la industria agroalimentaria y de las explotaciones ganaderas. Trámites administrativos. Legislación.

13. Medidas de control sobre la presencia de determinadas sustancias y sus residuos en animales vivos y sus productos. Bases científicas de los límites máximos de residuos. Métodos de muestreo y análisis. Plan Nacional de Investigación de Residuos. Base legal.

14. Concepto "One Health". Principales zoonosis y agentes zoonóticos. Impacto sobre la salud de la población. Métodos de prevención y control. Zoonosis emergentes. Vigilancia de zoonosis y agente zoonóticos: legislación.

15. El control oficial de alimentos, piensos, salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios en la Unión Europea. Organización de los controles oficiales. Requisitos de las Autoridades competentes. Legislación.

16. Actuación de los servicios de inspección. Levantamiento de actas. Tipos. Toma de muestras. Representatividad de las muestras. Envío de muestras al laboratorio. Procedimiento administrativo. Legislación.

17. Plan Nacional Plurianual de Control Oficial de la Cadena Alimentaria: estructura, objetivos y programas de control. Plan Coordinado de Control de la Cadena Alimentaria del Principado de Asturias. Órganos de coordinación en materia de calidad y seguridad alimentaria en el Principado de Asturias.

## Apartado II: Temas de producción, comercialización y calidad agroalimentaria, sanidad y bienestar animal

1. La política agraria comunitaria (PAC): objetivos. Instrumentos de financiación de la PAC. FEAGA: líneas de actuación. Ayudas directas a los agricultores. FEADER: Programas de Desarrollo Rural.

2. Legislación Europea en materia de sanidad animal. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal: Objeto y ámbito de aplicación. Enfermedades de la lista, enfermedades emergentes, parámetros de evaluación, listado de especies y normas de prevención y control a aplicar a las diferentes categorías de enfermedades de la lista. Actos delegados.

3. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): estructura, funciones.

4. El Registro General de Explotaciones ganaderas: Normativa nacional y del Principado de Asturias. Registro de Núcleos Zoológicos: Normativa del Principado de Asturias.

5. Ordenación de explotaciones porcinas: clasificación y condiciones mínimas. Ordenación de explotaciones porcinas extensivas: clasificación y condiciones mínimas.

6. Ordenación en avicultura de carne: clasificación y condiciones mínimas. Registro de establecimientos de gallinas ponedoras. Ordenación de explotaciones cunícolas: clasificación y condiciones mínimas.

7. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de explotaciones equinas.

8. Normas de ordenación de explotaciones apícolas. Requisitos zoonosanitarios de animales y productos de la acuicultura: autorización y registro, controles oficiales y sistema de vigilancia.

9. El Registro General de Movimientos de ganado (REMO) y el Registro General de Identificación Individual de los animales (RIIA).

10. El sistema de identificación y registro de animales de la especie bovina. Nivel mínimo de controles que deben realizarse en el marco del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

11. El sistema de identificación y registro de animales de la especie ovina y caprina. Nivel mínimo de controles. El sistema de identificación y registro de los animales de la especie porcina.

12. El sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina. Tarjeta de movimiento equina.

13. Autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales. Centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. Normas de sanidad y protección animal durante el transporte: legislación.

14. El sistema de alerta sanitaria veterinaria. Planes de alerta y contingencia. Lista de enfermedades de declaración obligatoria y su notificación en España.

15. Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis Bovina, Brucelosis Bovina y Brucelosis ovina y caprina. Evolución y situación actual en España y en Asturias. Calificación sanitaria frente a estas enfermedades.

16. Tuberculosis bovina: epizootiología. Diagnóstico en campo y en laboratorio. Actuaciones en caso de positividad. Normas para el desarrollo en Asturias de las campañas de saneamiento ganadero.

17. Programa Integral coordinado de vigilancia, control y erradicación de las encefalopatías espongiiformes transmisibles. Legislación. EETs: diagnóstico. Situación actual en España y en Asturias.

18. Programa Coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino. Bioseguridad en explotaciones de porcino.



19. Plan de vigilancia sanitaria en fauna silvestre. Situación sanitaria e interrelación con la fauna doméstica. Especial referencia a la tuberculosis animal. Enfermedades de los peces: programa de vigilancia frente a la Necrosis hematopoyética infecciosa y septicemia hemorrágica viral.

20. Lengua azul: epizootiología y diagnóstico. Programa de vigilancia y control. Fiebre aftosa: epizootiología y diagnóstico. Rabia: epizootiología y diagnóstico. Situación actual. Plan de contingencia en Asturias.

21. Plan sanitario avícola. Medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar en España. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

22. Normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en España. Las Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en Asturias. Legislación. Programas sanitarios.

23. Intercambios intracomunitarios de animales y productos de origen animal. Sistema informático veterinario integrado, Traces. Normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina. Movimiento pecuario entre CCAA y en Asturias: Decreto 115/2002 del Consejo de Gobierno.

24. Normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de équidos, ovinos y caprinos. Desplazamientos intracomunitarios sin ánimo comercial de animales de compañía. Intercambio intracomunitarios de animales no sometidos a armonización comunitaria.

25. Exportación de animales y sus productos. Procedimiento y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación.

26. Subproductos animales no destinados al consumo humano Sandach. Clasificación, eliminación y uso. Obligaciones generales de los explotadores.

27. Sandach. Reglamento (UE) 142/2011: recogida, transporte, identificación y trazabilidad. Legislación nacional por la que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Recogida, transporte e identificación, documento comercial y certificado sanitario, registro y autorización.

28. Reglamento (CE) 183/2005 sobre requisitos en materia de higiene de los piensos. Registro General de establecimientos en el sector de la alimentación animal en España. Comercialización y utilización de los piensos: etiquetado, presentación y envasado.

29. Elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Reglamento (UE) 2019/4 del Parlamento Europeo y del Consejo: prescripción y uso. Reglamento (CE) 1831/2003 sobre aditivos en alimentación animal: ámbito de aplicación y definiciones. Etiquetado y envasado. Requisitos específicos.

30. Medicamentos Veterinarios: autorización, registro y farmacovigilancia. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Decreto del Principado de Asturias 17/1997 sobre medicamentos veterinarios, homeopáticos y piensos medicamentosos.

31. Bienestar animal. Ley 32/2007 para el cuidado de los animales, su transporte, experimentación y sacrificio. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales.

32. Reglamento 2019/6 del Parlamento europeo y del Consejo: prescripciones veterinarias, uso de los medicamentos, de medicamentos antimicrobianos y registros. Resistencias antimicrobianas. Plan nacional de resistencia a antibióticos (PRAN). R. D. 191/2018, por el que se establece la transmisión electrónica de datos de las prescripciones veterinarias de antibióticos destinados a animales productores de alimentos para consumo humano, y se modifican diversos reales decretos en materia de ganadería.

33. La protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de terneros, cerdos, gallinas y pollos destinados a la producción de carne. Normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

34. Protección de los animales durante el transporte y operaciones conexas. Aptitud para el transporte.

35. Calidad y trazabilidad de la leche cruda. Normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo. Identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo y registro de movimientos de leche cruda de vaca, oveja y cabra.

36. Programa Nacional de Control Oficial de Higiene de la producción primaria. Programa de control oficial de higiene de la producción primaria en acuicultura.

37. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina y caprina, porcina y équidos.

38. Programa nacional de conservación, mejora, y fomento de las razas ganaderas en España. Razas autóctonas en Asturias. Programas de cría de las razas autóctonas asturianas.

#### Apartado III: Temas de promoción y protección de la salud, higiene y seguridad alimentaria

1. La salud y la enfermedad: concepto y bases médicas, filosóficas y sociales de las mismas. El concepto, alcance y fines de la salud pública. Prevención y protección de la salud. Educación para la salud. Conceptos esenciales. Objetivos, métodos y medios. Indicadores de salud.

2. Organización Mundial de la Salud. Estructura y funciones. Codex Alimentarius Mundi. Estructura y funciones.

3. La Ley General de Sanidad y el sistema sanitario español. Ley General de Salud Pública.

4. Epidemiología. Conceptos generales. La vigilancia epidemiológica: concepto, actividades, sistemas de vigilancia a nivel mundial, de la Unión europea y nacional. Centro Europeo para la prevención y control de las enfermedades (ECDC).



Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES). Estudio de brotes epidémicos y actuaciones frente a sospecha de brotes de transmisión alimentaria.

5. La estadística y su aplicación a las ciencias biológicas: población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. Probabilidad. Estadística analítica y descriptiva.

6. Alimentación y nutrición. Principios inmediatos presentes en los alimentos. El comportamiento alimentario y factores de riesgo para la salud. La estrategia NAOS.

7. La Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Estructura organizativa del control de la seguridad alimentaria en Europa y en España. Competencias y coordinación Administrativa. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ley para la defensa de la calidad alimentaria.

8. Principios y requisitos generales de la seguridad alimentaria: determinación, gestión y comunicación del riesgo. El principio de precaución o cautela. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Trazabilidad: requisitos generales y específicos. Legislación.

9. Redes de alertas alimentarias nacionales y comunitarias. Concepto. Organización y funcionamiento: evaluación, gestión y comunicación de emergencias alimentarias.

10. Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Registro del Principado de Asturias de empresas alimentarias y alimentos. Procedimientos de inscripción y comunicación.

11. Actividades, métodos y técnicas de control oficial. Metodología de la inspección y auditoría de las empresas alimentarias. Certificación oficial. Toma de muestras y análisis de alimentos. Actuaciones en caso de incumplimiento.

12. Requisitos generales de higiene aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias y específicos para las fases posteriores a la producción primaria. Legislación.

13. Los autocontroles en la industria alimentaria. Procedimientos basados en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (APPCC). Principios. Programas de Prerrequisitos y Buenas Prácticas de Manipulación/Fabricación. Planes de formación en higiene alimentaria de los trabajadores de las empresas alimentarias. Criterios de flexibilidad para su aplicación en determinadas empresas. Legislación.

14. Guías de prácticas correctas de higiene. Elaboración, difusión y uso de guías nacionales y comunitarias. Relación con el sistema APPCC. Legislación.

15. Sistemas de gestión de la calidad aplicables a la seguridad alimentaria. Certificación y acreditación de sistemas y productos. Principales normas y estándares relacionados. Concepto de calidad total.

16. Procedimientos de muestreo, métodos y técnicas de control, incluidos análisis, pruebas y diagnóstico de laboratorio, interpretación de los resultados y decisiones consiguientes.

17. Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Actuaciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.

18. Contaminantes agrícolas: micotoxinas, nitratos y otros. Contaminantes industriales y medioambientales: acrilamida, hidrocarburos aromáticos policíclicos, metales pesados, 3-MCPD y otros. Contaminantes orgánicos persistentes: dioxinas y policlorobifenilos (PCB), retardantes de llama bromados (BFR) y otros. Implicaciones de los contaminantes en seguridad alimentaria. Disposiciones aplicables.

19. Residuos de plaguicidas en alimentos. Bases científicas de los límites máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Programas de control comunitario y nacional. Legislación.

20. Materiales destinados a entrar en contacto con alimentos. Plásticos de uso en la industria alimentaria. Reciclado de plástico de uso alimentario. Aspectos sanitarios y ambientales. Controles específicos. Legislación.

21. Conservación de los alimentos. Métodos tradicionales. Nuevos métodos de conservación. Irradiación de alimentos: aspectos legales.

22. Almacenamiento y transporte de alimentos. Regulación del ejercicio de la venta ambulante y comercio minorista de alimentación. Venta por Internet. Legislación.

23. Información alimentaria facilitada al consumidor. Información alimentaria en alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. Legislación.

24. Sustancias o productos que causan alergias e intolerancias alimentarias. Medidas de prevención y control en la industria alimentaria. Información al consumidor. Legislación.

25. Publicidad engañosa de alimentos. Normativa sobre declaraciones nutricionales y de propiedades saludables. Registro europeo.

26. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Procedimiento de autorización y condiciones de uso. Reevaluación de aditivos. Especificaciones. Legislación.

27. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de carnes frescas, carne despiezada, carne picada, carne separada mecánicamente, preparados de carne, productos cárnicos y otros productos derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.

28. Controles oficiales en matadero. Funciones de inspección y de auditoría del Veterinario Oficial. Inspecciones antemortem y postmortem. Controles relacionados con el bienestar animal, encefalopatías espongiiformes transmisibles



(EET), subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (Sandach) y material especificado de riesgo (MER). Investigación para determinar la presencia de triquinas en carnes y otras pruebas complementarias. Decisiones sobre los resultados de los controles. Legislación.

29. Los sacrificios domiciliarios para autoconsumo y su legislación en Asturias. Problemática e importancia sanitaria. Carne de espectáculos taurinos. Carne de caza silvestre y caza de cría. Control sanitario.

30. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura, moluscos bivalvos, crustáceos y derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.

31. Requisitos de higiene generales y específicos aplicables a la producción y comercialización de la leche y productos lácteos, huevos y ovoproductos, miel y derivados. Principales peligros asociados. Controles oficiales. Legislación.

32. Normas de higiene para la elaboración, comercialización, distribución y comercio de comidas preparadas. Principales peligros asociados. Legislación.

33. Productos alimenticios de origen no animal. Peligros asociados a su producción y comercialización. Hongos y setas comestibles. Intoxicaciones por el consumo de setas. Controles oficiales. Legislación.

34. Conservas y semiconservas. Alteraciones y contaminación. Principales peligros asociados. Controles sanitarios. Legislación.

35. Bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas. Infusiones. Alimentos estimulantes. Normas sanitarias de aplicación. Principales peligros asociados. Legislación.

36. Productos destinados a una alimentación especial. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad. Alimentos para usos médicos especiales. Alimentos para ser utilizados en dietas de bajo valor energético para la reducción de peso. Controles oficiales. Legislación.

37. Complementos alimenticios. Procedimiento de comunicación de puesta en el mercado. Reconocimiento mutuo. Adición de vitaminas y minerales y otras sustancias a los alimentos. Control oficial. Legislación.

38. Nuevos alimentos. Alimentos funcionales. Alimentos modificados genéticamente (OMG). Etiquetado. Procedimiento de autorización. Legislación.

39. Uso del agua en la empresa alimentaria. Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano. Aguas envasadas: aguas minerales naturales y aguas de manantial. Listado de aguas minerales naturales reconocidas por la Unión Europea. Aguas preparadas. Hielo. Legislación.

Pruebas selectivas para la provisión de 4 plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, escala Veterinarios/as, Grupo A, Subgrupo A1, en turno de acceso libre, en régimen de funcionario de carrera de la Administración del Principado de Asturias.

---

## ANEXO II:

$$T_s = \frac{T_2 - T_1}{P_2 - P_1} \times (P_s - P_1) + T_1$$

DENOMINACIÓN	TRAMO SUPERIOR	TRAMO INFERIOR
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre la nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado: 10	0
T2:	Calificación máxima aprobado: 20	Calificación mínima aprobado: 10
(T2-T1)/(P2-P1)		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Calificación del sujeto en la escala de la convocatoria	





## **ANEXO III. PRESENTACIÓN DE MÉRITOS TURNO LIBRE**

<b>Apellidos</b>	<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
<b>Dirección</b>		<b>Teléfono</b>

<b>Nº DE PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</b>	<b>BOPA</b>

### **DECLARA**

Que ha prestado servicios en las Administraciones Públicas relacionadas a continuación y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la documentación acreditativa de los mismos.

<b>NÚMERO DOCUMENTO (*)</b>	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>CATEGORIA/CUERPO /ESCALA</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>

**(\*) La documentación acreditativa de los méritos señalados debe numerarse conforme a la relación detallada en este apartado**

En ....., a ..... de ..... de.....

Firma